



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 179 -2024-OGAF

Pisco, 13 de Mayo del 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00007450-2024, promovido por la servidora municipal Norma Zea Valenzuela, mediante el cual presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución Directoral N° 108-2024-MPP-OGAF

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00007450-2023, la servidora municipal Norma Zea Valenzuela, presenta Recurso de Reconsideración a la Resolución Directoral N° 108-2024-MPP-OGAF, y que se le asigne funciones de acuerdo a los estudios alcanzados, y que se reflejan en su file personal y, que en el Régimen del D. L. 728 existen diversas jurisprudencias, en donde los servidores adscriptos a dicho régimen, hacen mérito - así cumplan labores de obreros, son calificados por los estudios técnicos superiores, por lo que la reconsideración debe ser apartada de acuerdo a las leyes laborales vigentes, amparadas en la Constitución del Estado, que señala “ que el derecho y la igualdad es para todos, sin discriminación en el trabajo ”.

Qué, mediante Informe Legal N° 01019-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico indica que el presente informe, tiene por objeto verificar la procedencia de la petición formulada por la servidora municipal Norma Zea Valenzuela. Con Resolución N° 108-2024-MPP-OGAF, se declara infundada la denuncia por hostigamiento laboral, en contra del servidor Manuel Eduardo Advíncula Espino, que el citado acto resolutorio es un acto administrativo contra el cual se puede interponer los recursos previstos por la ley, y en el plazo establecido por el artículo 218° numeral 218.2 del T. U. O de la Ley N° 27444 “ Ley de Procedimiento Administrativo General ”, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, cuyo término para interponer el recurso es de 15 días perentorios.

Qué, para resolver el presente Recurso de Reconsideración, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 219° del T. U. O de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27744, que señala “ El Recurso de Reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en prueba nueva. En los casos de actos administrativos emitidos por los órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba, este recurso es opcional y su no interposición, no impide el ejercicio del Recurso de Apelación ”; de la revisión de los anexos, se verifica que la citada servidora no ha cumplido con presentar nueva prueba, que sustente la solicitud sobre supuesto hostigamiento laboral, por ello debe declararse infundado el Recurso de Reconsideración presentado por doña Norma Zea Valenzuela.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL "**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 179 -2024-OGAF**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración, contra la Resolución Directoral N° 108-2024-MPP-OGAF, petición formulada por la servidora municipal NORMA ZEA VALENZUELA, solicitado con Exp. N° 00007450-2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
**C. E. ADALBERTO CASTRO HUARCAYA**  
DIRECTORA